DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500036439	**Fecha de Contabilización:**	02.02.2023.
Beneficiario:	8903990270 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL C	**Estado Liberación:**	Contabilizado
Contrato:	CONT:0363	**Página:**	1 de 1
		Elaboro: Roberto Vargas Barrera	

Descripción
CONTRATO #1.110.12.01-0363 DE FEBRERO 2 DE 2023 PARA CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI. PLAZO: DICIEMBRE 31 DE 2023.

Item 1
Apropiación: 1-1001/1148/2120202007/9999999999999999/9999999999999 LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL/Servicios financieros y servicios conexos, servici/GENERICA/GENERICO FUNCIONAMIENTO
Valor: 946.000.000 COP
CDP Asociados:
3700002608
Programación PAC
FEB: 86.000.000
MAR: 86.000.000
ABR: 86.000.000
MAY: 86.000.000
JUN: 86.000.000
JUL: 86.000.000
AGO: 86.000.000
SEP: 86.000.000
OCT: 86.000.000
NOV: 86.000.000
DIC: 86.000.000

Importe total: La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS
Valor: 946.000.000 COP

Ordenador del Gasto:
LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
C.C. 16.272.405

Aprobado Roberto
SANDRA PATRICIA HINESTROZA SINISTERRA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
C.C. 38.474.039

Claudia Castillo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos Funcionamiento)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3700002608	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Andrés Mauricio Mina Lozano	**Fecha de Contabilización:** 16/01/2023

Descripción
SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DECONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS LOCALIZADAS EN EL EDIFICIO DE LABENEFICENCIA DEL VALLE PAGO EXCLISIVO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DELCAUCA

Ítem 1
Valor: 964.000.000 COP
Proyecto: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1001 - LIBRE DESTINACION
- **Centro Gestor:** 1148 - DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
- **Posición Presupuestaria:** 2120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servici
- **Área Funcional:** 9999999999999999 - GENERICA
- **Elemento PEP:** -

Cuenta Mayor: 5111180000 - ARRENDAMIENTOS

Importe total: LA SUMA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS
Valor: 964.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA 2023/01/17 10:38:54 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/01/16 05:22:32 CC
LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA C.C.: 16.272.405	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: baf508acc1f9e67e2c37abb2f0539458dcd07f56a73d760a9a28c5c402267266af27c1e614688c6075c66a53a6917368



BeneficenciadelValle

BENEFICIENCIA EL VALLE
NIT: 890399027-0
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
Calle 9 # 4-50, Cali, Valle Del Cauca, Colombia
Tel. 8823249
Email. ezorrilla@loteriadelvalle.com
Autorización factura electr??nica de venta No. 18764042919154 válida desde 2023-01-17 hasta 2024-01-17 rango desde FEIN2501 hasta FEIN5000.

Cliente:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
NIT:	890399029-5
Dirección:	CAALE 9 4-50, 76001, Cali, Colombia
Teléfono:	
Email:	gabonilla@valledelcauca.gov.co
Tipo de negociación:	Contado
Medio de Pago:	Efectivo
Total de Lineas:	2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**FEIN2801**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**09:36:00**
FECHA FIRMADO:	**05/05/2023 15:51:45**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	05	2023	04	05	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1		EDIFICIO LOTERIA DEL VALLE	94	1,00	$61.430.000,00	19,00	0,00	$61.430.000,00
2		ADMINISTRACION EDIFICIO LOTERIA DEL VALLE	94	1,00	$12.898.300,00		0,00	$12.898.300,00

Notas:
ARRENDAMIENTO MAYO 2023

SON: (ochenta y seis millones pesos)
CUFE: 454727f31b878913a9204a8aa909ffd838b92b05ff0f4bc29742058ac3f11d6ec4c0071f1cb34c27bde6c021bd00e74d

Subtotal:	$74.328.300,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$11.671.700,00
Total:	$86.000.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$61.430.000,00	19,00%	$11.671.700,00

Firma Digital: qGUL0l/Oa7hgmuNiPMf04xosXKPAzn+dobuD1VhOhMVr/bRmEMbbCdheTZpdWZwp
j+6GG3mqqovYag0N6cbYata2qMQljSpTnaASy8s4V5VveRWxXG
hHaZuHWOaYsXsb 0p7QmBsKJ94LIHNXTvl0GaHTyF2oTjn4ToQv13OffVFHYu//3ZkhNghPGl766SCY rxC6eDACVVOnlsdU4PjDZth1Z0+aY1WUO9I
ozit2UcDq+dcXulZyMq+wwTjl7u1n bpwlPa2q/Np7uOsr76hT+VCaJX9E/BI+wpRTrB6Ba3btDerQln5TeJ++PQCXXbU mMfa8HBVGtSmdyBdMB7j
HA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit 890.930.534-0

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14805203220

(415)7707212489984(8020) 000001480520322 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 7	0	Impuestos de Cali	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E

36. Nombre comercial	37. Sigla
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 4 50

42. Correo electrónico gerencia@loteriadelvalle.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 8 9 6 1 2 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 2 0 0	1 9 9 9 0 4 1 9	6 8 1 0	2 0 0 3 0 1 0 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52- Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 01 - 11 / 11 : 21: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LAGAREJO RIVAS RUBEN FELIPE GONZALO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14805203220

(415)7707212489984(8020) 000001480520322 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 7	0	Impuestos de Cali	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	21
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	07	03
72. Número	0288	5277
73. Fecha	19551231	20130612
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	98	04
76. Fecha de registro		20130612
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	76	76
79. Ciudad/Municipio	001	001

Vigencia

80. Desde	19551231
81. Hasta	99991231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	21	20010607		
2	83	20150101		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14805203220

(415)7707212489984(8020) 000001480520322 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 7	0	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 2 3 8 3 3 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LAGAREJO	RIVAS	RUBEN	FELIPE GONZALO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14805203220

(415)7707212489984(8020) 000001480520322 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 7	0	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 6 9 8 3 1 5		1 0 0 5 6 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LARA	DINAS	MARIA	FERNANDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 2 1 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14805203220

(415)7707212489984(8020) 000001480520322 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 7	0	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de juegos de azar y apuestas 9 2 0 0

162. Nombre del establecimiento: BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 9 4 50 P 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono: 8 9 6 1 2 6 5	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

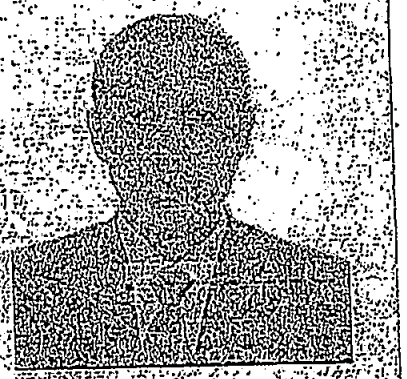
NUMERO 82.383.383

LAGAREJO RIVAS

APELLIDOS

RUBEN FELIPE GONZALO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1965

ISTMINA
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

22-JUL-1987 ISTMINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00132424-M-0082383383-20081130 0007225091A1 2750025654

DIRECCION DEL ESTADO CIVIL

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No.0023

El señor (a): Ruben Felipe Gordo Lasprilla Rivas Sexo: M

con cédula de ciudadanía: 82.385.389 de: Palmira

Libreta Militar No. 617.839 Pasado Judicial: N.A.

Fondo de Pensión. N.A Fondo de Cesantías: N.A

Fecha de Nacimiento: 11 | 03 | 85
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 56 #. 7-96 Teléfonos: 311-741-6523

Se presentó hoy 01 | 01 | 20
Día Mes Año en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Gerente General

Código: 050 Grado:

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Gobernación Del Valle Del Cauca: E.I.C.E

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0002 de fecha: 01 | 01 | 16
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de N.A

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Nidia Gonzalez Lasso
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

Imprenta Departamental IMPRESIONES

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0002
(1 ENERO /2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos en unas entidades descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la Doctora MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía No.34.605.175 en el empleo de Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

ARTÍCULO 2°. Nombrar al Doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.383.383 en el empleo de Gerente General de la Beneficencia del Valle.

ARTÍCULO 3°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en las Entidades Descentralizadas correspondientes del Departamento del Valle del Cauca:

ENTIDAD	CARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET	DIRECTOR GENERAL	31.904.594	EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE	GERENTE	94.553.087	CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE	GERENTE	16.723.635	GIOVANNI RAMIREZ CABRERA
IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - IMPRETIC'S E.I.C.E	GERENTE	16.666.316	FERNANDO CESPEDES MARTINEZ
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA- UES	DIRECTOR GENERAL	14.983.922	DIEGO VICTORIA MEJIA
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL - INCIVA	DIRECTOR	1.130.670.768	JONATHAN VELASQUEZ ALZATE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0002
(1 ENERO /2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos en unas entidades descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 1 ENERO /2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vivas Profesional Universitario

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
22 Condiciones
31 Bienes y servicios
41 Documentos del Proveedor
51 Documentos del contrato
62 Información presupuestal
77 Ejecución del Contrato
88 Modificaciones del Contrato
89 Incumplimientos

Volver Imprimir Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4544859
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13 días de tiempo transcurrido *(2/02/2023 1:08:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.110.12.01-0363
Objeto del contrato	CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	○ SI ◉ No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	12 días de tiempo transcurrido *(2/02/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ SI ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ SI ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ SI ◉ No *
Reversión	○ SI ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI

COLOMBIA, Cali

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

COLOMBIA, Cali
Número de documento 890399027

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Ruben Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas*	*Fecha de aprobación:*	*2/02/2023 2:12:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA*	*Fecha de aprobación:*	*2/02/2023 2:59:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4544859_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4544859_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Proceso de Contratación	DADI-DARR-0002-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	946.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.110.12.01- 0363

Nombre de la entidad contratante arrendataria:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
NIT	890.399.029-5.
Ordenador del gasto:	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA. Delegatario según Decreto Departamental No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020 *"Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones".*
Nombre del arrendador:	BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
NIT, arrendador:	890.399.027-0
Representante Legal:	RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal de la entidad.
Cédula de ciudadanía	82.383.383 de Istmina (Choco).
Tipo Contrato:	Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble.
Proyecto:	No aplica. Se trata de gastos de funcionamiento.
Meta de Resultado:	

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO LAS OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI. PARAGRAFO. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: Las oficinas están distribuidas en los pisos en pisos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo del inmueble denominado edificio BENEFICENCIA DEL VALLE, de la calle 9 con carrera 4 No. 4-50 y 8-50 de la ciudad de Cali; en los pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del edificio LOTERÍA DEL VALLE, ubicado en la calle 8 No. 5-70 de la ciudad de Cali; y en el piso primero del edificio IMBANACO, localizado en la calle 5A No. 38A-14 de la ciudad de Cali, distribuidas así:

No.	UBICACIÓN	INMUEBLE	USO	AREA	MATRICULA INMOBILIARIA
1	ED. BENEVALLE	104	OFICINA	144,31	370-565805
2	ED. BENEVALLE	203	OFICINA	53,83	370-565815
3	ED. BENEVALLE	205	OFICINA	90	370-565817
4	ED. BENEVALLE	305	OFICINA	42,57	370-565830

5	ED. BENEVALLE	308	OFICINA	110,86	370-565833
6	ED. BENEVALLE	309	OFICINA	38,38	370-565834
7	ED. BENEVALLE	310	OFICINA	40,78	370-565835
8	ED. BENEVALLE	311	OFICINA	44,12	370-565836
9	ED. BENEVALLE	PISO 5	OFICINA	276,42	370-565838
10	ED. BENEVALLE	PISO 6	OFICINA	276,42	370-565839
11	ED. BENEVALLE	PISO 7	OFICINA	276,42	370-565840
12	ED. BENEVALLE	PISO 8	OFICINA	276,42	370-565841
13	ED. LOTERIA	102	OFICINA	390	370-694874
14	ED. LOTERIA	201	OFICINA	62,96	370-694875
15	ED. LOTERIA	202	OFICINA	37,44	370-694876
16	ED. LOTERIA	203	OFICINA	33,2	370-694877
17	ED. LOTERIA	204	OFICINA	36,41	370-694878
18	ED. LOTERIA	205	OFICINA	36,41	370-694879
19	ED. LOTERIA	206	OFICINA	41,42	370-694880
20	ED. LOTERIA	207	OFICINA	79,48	370-694911
21	ED. LOTERIA	301	OFICINA	47,18	370-694881
22	ED. LOTERIA	302	OFICINA	37,98	370-694882
23	ED. LOTERIA	303	OFICINA	36,41	370-694883
24	ED. LOTERIA	304	OFICINA	36,41	370-694884
25	ED. LOTERIA	305	OFICINA	36,41	370-694885
26	ED. LOTERIA	306	OFICINA	41,42	370-694886
27	ED. LOTERIA	401	OFICINA	47,18	370-694887
28	ED. LOTERIA	402	OFICINA	37,98	370-694888
29	ED. LOTERIA	403	OFICINA	36,41	370-694889
30	ED. LOTERIA	404	OFICINA	36,41	370-694890
31	ED. LOTERIA	405	OFICINA	36,41	370-694891
32	ED. LOTERIA	406	OFICINA	41,42	370-694892
33	ED. LOTERIA	501	OFICINA	47,18	370-694893
34	ED. LOTERIA	502	OFICINA	37,98	370-694894
35	ED. LOTERIA	503	OFICINA	36,41	370-694895
36	ED. LOTERIA	504	OFICINA	36,41	370-694896
37	ED. LOTERIA	505	OFICINA	36,41	370-694897
38	ED. LOTERIA	506	OFICINA	41,42	370-694898
39	ED. LOTERIA	601	OFICINA	47,18	370-694899
40	ED. LOTERIA	602	OFICINA	37,98	370-694900
41	ED. LOTERIA	603	OFICINA	36,41	370-694901

42	ED. LOTERIA	604	OFICINA	36,41	370-694902
43	ED. LOTERIA	605	OFICINA	36,41	370-694903
44	ED. LOTERIA	606	OFICINA	41,42	370-694904
45	ED. LOTERIA	701	OFICINA	47,18	370-694905
46	ED. LOTERIA	702	OFICINA	37,98	370-694906
47	ED. LOTERIA	703	OFICINA	36,41	370-694907
48	ED. LOTERIA	704	OFICINA	36,41	370-694908
49	ED. LOTERIA	705	OFICINA	36,41	370-694909
50	ED. LOTERIA	706	OFICINA	41,42	370-694910
51	ED. IMBANACO	104	OFICINA	49,98	370-693754
52	ED. IMBANACO	105	OFICINA	38,38	370-693755
53	ED. IMBANACO	106	OFICINA	38,38	370-693756
54	ED. IMBANACO	107	OFICINA	38,38	370-693757

Las oficinas se encuentran comprendidas dentro de los linderos descritos en la columna de matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Arrendador se obliga a: 1) Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante. 3) Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 5) Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble. 6) Asumir los servicios de servicio de aseo de la planta física y la vigilancia privada de las oficinas arrendadas. 7) Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que sean re necesarios para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. 8) Poner a disposición del arrendatario cinco (5) parqueaderos dentro del edificio a partir de la suscripción del contrato. 9) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 10) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE

PESOS M/CTE. ($ 946.000.000,oo), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, a razón de once (11) cuotas iguales por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 86.000.000), de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el arrendador deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

Estampilla Pro Deporte y Recreacion	2,5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla ECUVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

PARAGRAFO: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
3700002606	Enero 16 de 2023	Item 1 Valor: 964.000.000 COP Proyecto: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO Apropiación Presupuestal: • Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION • Centro Gestor: 1148 - DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL • Posición Presupuestaria: 2120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicl • Área Funcional: 9999999999999999 - GENERICA • Elemento PEP: - Cuenta Mayor: 5111180000 - ARRENDAMIENTOS	$ 964.000.000

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Arrendador al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Arrendador está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Arrendador durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ARRENDADOR. 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato. 2) Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. 1) Hacer entrega del inmueble dado en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación. 2) Cumplir con el plazo pactado. 3) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato. 5) Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 6) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 7) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 8) Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 9) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 11) Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo..

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Recibir la propiedad arrendada, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos. 3. No ser turbado en el goce del inmueble. 4. El inmueble incluye los servicios de servicio de aseo de la planta física y la vigilancia privada. 5. Recibir cinco (5) parqueaderos dentro del edificio a partir de la suscripción del contrato. 6. Las demás que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Entidad Estatal contratante se obliga a: 1) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2) Pagar el canon de arrendamiento, así como el valor de los servicios públicos por concepto de agua y

alcantarillado, energía y teléfono, de las oficinas efectivamente ocupadas, a partir de la entrega del inmueble. 3) Destinar las oficinas exclusivamente para funcionamiento de las dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca. 4) Efectuar las reparaciones locativas. 5) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo. 6) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad contratante. 7) Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 9) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 10) Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES: Las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento del bien entregado, estarán a cargo del ARRENDADOR, así como las reparaciones necesarias para la conservación y el buen uso del bien inmueble según lo estipulan los artículos 1998, 1999, 2028, 029 y 2030 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la suscripción del presente contrato y suscripción del acta en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, las partes manifiestan que el inmueble ya fue entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO). La entrega del inmueble por parte de ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO) a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas o facturas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo de la Entidad Estatal contratante. Asimismo, la Entidad Estatal contratante se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de servicios públicos respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. El arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados

y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Departamento-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL ARRENDADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: Por tratarse de un contrato de arrendamiento, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL ARRENDADOR actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual, no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. El Arrendador no es representante, agente o mandatario del Departamento, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del mismo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para no aceptar la cesión, una vez analizada la justificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Arrendador se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO: Si cualquiera de las partes incumple con las obligaciones derivadas de este contrato, la parte cumplida quedará facultado para promover las acciones necesarias, tendientes a obtener la restitución de los derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente ante las autoridades competentes, y exigir a la parte incumplida el pago de los perjuicios resultantes del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las

consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier necesidad de modificación en los eventos de adición, cesión o cualquiera otra circunstancia, se debe solicitar por escrito mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al ARRENDADOR las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el ARRENDADOR o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que ARRENDADOR haya cumplido, la actividad obligacional, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del arrendador, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de arrendamiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los

costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ARRENDATARIO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del ARRENDADOR. 5) Por decisión unilateral del ARRENDATARIO en el caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del representante legal del ARRENDADOR, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ARRENDADOR no exigirá la constitución de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y Departamento del Valle del Cauca, con ocasión

de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección: Carrera 6 entre calles 9-10, Palacio de San Francisco, piso 4º de Cali (Valle) Teléfono: 620 0000. Correo electrónico:	Nombre: BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Dirección: Carrera 109 No. 22- 00 Valle del Lili de Cali (Valle) Teléfono: 8823249. Correo electrónico: diradministrativo@loteriadelvalle.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor Departamento, estará a cargo de un supervisor. El SUPERVISION: Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al arrendador de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el arrendador en relación con el Contrato debe ser, por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del arrendador. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al arrendador de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades

que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al arrendador que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al arrendador, deberán darse por cualquier medio oficial. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN: El ARRENDADOR permitirá las visitas que en cualquier tiempo pueda hacer el ARRENDATARIO, para constatar el estado, utilización y conservación del espacio arrendado y otras circunstancias que sean de su interés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2. Resolución de justificación de la contratación. 3. La oferta presentada por el Arrendador. 3. Los conceptos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Etc.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL ARRENDATARIO certifica al ARRENDADOR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Por su parte EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDATARIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados

Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL ARRENDADOR pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades lícitas. EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a entregar AL ARRENDADOR, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL ARRENDADOR requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL ARRENDATARIO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Javier Delgado Salazar – Abogado Contratista

Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M9-P2-02 Versión 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 7

Fecha:	**05**	**de**	**MAYO**	**de**	**2023**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO			**CONVENIO**	
Contrato número:	**1.110-12.01-0363**	de	02 DE FEBRERO DE 2023	

RPC N°-4500036439 CDP No.3700002608
Rubro: apropiación 1-1001-1148/2-120202007/9999999999999999/9999999999999LIBRE DESTINACIÓN/ DPT ADMIN DESARROLLO INSTITUCIONAL/SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICI/GENÉRICA/ GENERICO/FUNCIONAMIENTO.
Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato No Aplica (Funcionamiento Apoyo a la Gestión).

META: Actividad e impacto (especificar cada uno) del Plan de Acción que será atendido con este contrato No aplica (Funcionamiento – Apoyo a la Gestión).

OBJETO DEL CONTRATO: "TOMAR EN ARRENDAMIENTO CINCUENTA Y UN (51) OFICINAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE, PARA USO EXCLUSIVO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA."

Interventor o Supervisor:	**DIEGO ANDRÉS RIVAS BARRIOS** SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Ubicación Gobernación del Valle del Cauca 4o. Piso Teléfono: 62000000 Ext. 2163
Por parte del contratista:	**BENEFICIENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.** Ubicación: CALLE 9 #4-50 Representante Legal – RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS Cedula de Ciudadanía No:82.383.383

OBJETIVO DEL INFORME

Este Informe tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado en **MAYO DE 2023,** por lo que se concluye que, las obligaciones contractuales durante **MAYO DE 2023**, fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el departamento del Valle del Cauca y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA		
Especificaciones, Actividades u Obligaciones Específicas Contractuales.	1. Asumir la vigilancia del Edificio. 2. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de Arrendamiento acorde con la suma acordada. 3. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la Gobernación del Valle del Cauca sin que el ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. 4. Entregar las instalaciones eléctricas en funcionamiento y estado. 5. Entregar las baterías sanitarias en buen funcionamiento y estado. 6. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado. 7. Todas las demás inherentes al objeto del contrato. 8. Poner a disposición del arrendatario cinco (5) parqueaderos dentro del Edificio a partir de la suscripción del contrato. Las demás funciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. Actividades ejecutadas en el mes de **MAYO**	
Porcentaje de Cumplimiento	**Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de MAYO 2023.** **Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo**	**100%** **36,36%**
Otras consideraciones.	Sin novedad.	

Sugerencias		
Sugerencia	**Fecha de entrega**	**Responsable**
Sin novedad		

Prorroga, suspensiones o adiciones		
Fecha suspensión, prorroga o adición	**Fecha de reinicio**	**Responsable**
SIN NOVEDAD		

INFORME TÉCNICO O DE EJECUCIÓN:

Las actividades se ejecutaron de acuerdo al alcance del Objeto de Contrato y bajo las destrezas del contratista, desarrolladas durante MAYO de 2023, se ejecutaron en (100%), de acuerdo a lo convenido en el objeto del contrato No.1.110-12.01-0363 de 2 de febrero de 2023, según FACTURA No. FEIN-2801 del 05 de mayo de 2023.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
51	OFICINAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Seguimiento técnico según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información técnica se puede agregar.

- **Cumplimiento de las normas técnicas aplicables: Las actividades se ejecutaron de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, las normas de calidad y de gestión documental.**
- **Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conformas el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: NO APLICA.**
- **Sugerir las necesidades de cambio o ajuste: NO APLICA**
- **Acciones de las partes de los cambios o ajustes: NO APLICA**
- **Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA**
- **Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA**
- **Necesidad de hacer efectivas las garantías: NO APLICA**
- **Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato: NO APLICA.**

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL FÍSICO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO Y CUMPLE CON LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE CALIDAD**
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA**
- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA**
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA**
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL SECOP**

Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: EL Contratista ha cumplido con el pago a las entidades de los aportes legales de Salud, Pensión y ARL, según PLANILLA No. 7879659681 – AUTORIZACIÓN No. 2061413289– / Correspondiente al mes de **MAYO 2023** y **según la cláusula segunda del Contrato y Decretos 1273 de 23 de julio de 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015. El contratista hasta ahora no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	*Valor*	**Concepto** (Anticipo, avances, pagos)	**Fecha**	**Valor**	**Observaciones**
Valor inicial del contrato	$946.000.000	CUOTA 1	FEBRERO	$86.000.000	PAGADA
Valor Adiciones	$0	CUOTA 2	MARZO	$86.000.000	PAGADA
Reajustes	$0	CUOTA3	ABRIL	$86.000.000	PAGADA
Actualización de precios	$0				
Valor Total del Contrato	$946.000.000				
Valor pagado	$ 258.000.000				
Valor causado que no se ha pagado	$86.000.000				
Valor total ejecutado	$344.000.000				
Valor saldo por ejecutar	$602.000.000				
Intereses moratorios					

SEGUIMIENTO

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja: EL CONTRATO SE EJECUTA FINANCIERAMENTE COMO SE PERFECCIONÓ, CUENTA CON EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LOS PAGOS SE EJECUTAN DE ACUERDO A LO PACTADO.**
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato: EL PRESENTE INFORME ES SUFICIENTE PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; PUESTO QUE, SE DA PLENA CONSTANCIA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.**
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: NO APLICA**
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA**
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA**
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: NO APLICA**
- **Costo de actividades por entregables: NO APLICA porque el Contrato no tiene entregables**

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: Actividades:	$	$
Entregable 2: Actividades:	$	$
Entregable 3: Actividades:	$	$
Entregable 4: Actividades:	$	$
TOTALES:	$	$

SEGUIMIENTO JURÍDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable. Se debe indicar la normatividad aplicada.

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de calidad y gestión documental

INFORME SOBRE SANCIONES

NO APLICA

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

NO APLICA

Fecha del próximo Informe	**Día: 05**	**De**	**Mes: JUNIO**	**De**	**2023**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los				
05	días del mes de	**MAYO**	de	**2023**

DIEGO ANDRÉS RIVAS BARRIOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS
C.C. 15.815.206
SUPERVISOR

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890399027
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 9 NO. 4 -50 PISO 9	TELÉFONO:	8821196
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	7879659681	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/05/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2061413289	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	3	$ 2.504.900
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	21	$ 25.495.100
800224808	230301	230301-PORVENIR	3	$ 2.650.200
SUBTOTAL:			27	$ 30.650.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
805001157	EPS018	EPS018-S.O.S.	20	$ 5.765.700
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2	$ 504.600
890303093	EPS012	EPS012-COMFENALCO VALLE	2	$ 719.200
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	4	$ 3.194.300
SUBTOTAL:			28	$ 10.183.800
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890303208	CCF57	CCF57-COMFANDI	27	$ 7.908.300
SUBTOTAL:			27	$ 7.908.300
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	28	$ 925.300
SUBTOTAL:			28	$ 925.300
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	3	$ 907.300
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	3	$ 1.360.900
SUBTOTAL:				$ 2.268.200

TOTAL PAGADO:	**$ 51.935.800**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Soi

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890399027		
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE		
DIRECCIÓN:	CALLE 9 NO. 4 -50 PISO 9	TELÉFONO:	8921199		
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	8-MENOS DE 200 COTIZANTES		
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadores de la act		
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7879659681			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES abril	AÑO 2023		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo	AÑO 2023	
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/05/01			NÚMERO AUTORIZACIÓN:			2001413269

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	21	$ 24.250.300	$ 0	$ 0	$ 622.400	$ 622.400	$ 0	$ 0	$ 25.495.100	$ 0	$ 25.495.100
230201	230201- PROTECCION	3	$ 2.432.100	$ 0	$ 0	$ 36.400	$ 36.400	$ 0	$ 0	$ 2.504.900	$ 0	$ 2.504.900
230301	230301-PORVENIR	3	$ 2.566.600	$ 0	$ 0	$ 40.700	$ 40.700	$ 0	$ 0	$ 2.650.200	$ 0	$ 2.650.200
SUBTOTALES:										$ 30.650.200	$ 0	$ 30.650.200

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 504.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 504.600	$ 0	$ 0	$ 504.600
EPS010	EPS SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 3.194.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.194.300	$ 0	$ 0	$ 3.194.300
EPS016	EPS016-S.O.S.	20		$ 0		$ 0		$ 0	$ 5.765.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.765.700	$ 0	$ 0	$ 5.765.700
EPS012	EPS012-COMFENALCO VALLE	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 719.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 719.200	$ 0	$ 0	$ 719.200
SUBTOTALES:													$ 10.183.800	$ 0	$ 0	$ 10.183.800

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	28		$ 0	$ 0		$ 0	$ 923.300	$ 923.300	$ 0	$ 0	$ 923.300
SUBTOTALES:									$ 923.300	$ 0	$ 0	$ 923.300

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	27	$ 7.908.300	$ 0	$ 7.908.300
SUBTOTALES:			$ 7.908.300	$ 0	$ 7.908.300

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	3	$ 1.360.900	$ 0	$ 1.360.900
PASENA	PASENA - SENA	3	$ 907.300	$ 0	$ 907.300
SUBTOTALES:			$ 2.268.200	$ 0	$ 2.268.200

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | SALUD | | | | | | ARP |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | PTP | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTES | DIAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | CCF | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU |
| 1 | CC 1150033360 | CASTELLAR OSTOS PAULA ANDREA | DEPEND | | $ 3.943.543 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 230201 - PROTECCION | X | $ 631.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 631.000 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE | X | $ 3.943.543 | $ 157.800 | $ 0 | $ 157.800 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 3.943.543 | 1 | $ 20.500 | X | $ 3.943.543 | CCF57-COMFANDI | $ 157.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 2 | CC 11436231 | CARVAJAL BURITICA DIEGO CUT | DEPEND | | $ 8.968.895 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | X | $ 8.968.895 | $ 1.438.300 | $ 45.000 | $ 45.000 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 1.528.300 | EPS012-COMFENALCO | X | $ 8.968.895 | $ 359.600 | $ 0 | $ 359.600 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 8.968.895 | 1 | $ 47.000 | X | $ 8.968.895 | CCF57-COMFANDI | $ 359.600 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 3 | CC 1193554750 | VOLGUIN SUSPERGUI JUAN DAVID | APRENDIZ ETAPA PRODUCTIVA | | $ 1.160.000 | | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | EPS005-SANITAS S.A. | X | $ 1.160.000 | $ 0 | $ 145.000 | $ 0 | $ 145.000 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 1.160.000 | 1 | $ 6.100 | | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 4 | CC 16287603 | OSPINA RESTREPO HECTOR FERNANDO | DEPEND | | $ 6.132.619 | FIJO | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | 230301 - PORVENIR | X | $ 6.132.619 | $ 1.301.300 | $ 40.700 | $ 40.700 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 1.382.700 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE | X | $ 6.132.619 | $ 1.010.600 | $ 0 | $ 1.010.600 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 6.132.619 | 1 | $ 42.500 | X | $ 14.351.700 | CCF57-COMFANDI | $ 574.100 | $ 287.100 | $ 430.600 | $ 0 | $ 0 |
| 5 | CC 16675078 | ORDOÑEZ TORRES ANTONIO MARIA | DEPEND | | $ 8.968.895 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | X | $ 8.968.895 | $ 1.438.300 | $ 45.000 | $ 45.000 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 1.528.300 | EPS005-SANITAS S.A. | X | $ 8.968.895 | $ 359.600 | $ 0 | $ 359.600 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 8.968.895 | 1 | $ 47.000 | X | $ 8.968.895 | CCF57-COMFANDI | $ 359.600 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 6 | CC 16742174 | ROSALES TABARES MARIO DARIO | DEPEND | | $ 8.968.895 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | X | $ 8.968.895 | $ 1.438.300 | $ 45.000 | $ 45.000 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 1.528.300 | EPS016-S.O.S. | X | $ 8.968.895 | $ 359.600 | $ 0 | $ 359.600 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 8.968.895 | 1 | $ 47.000 | X | $ 8.968.895 | CCF57-COMFANDI | $ 359.600 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 7 | CC 16456443 | VALENCIA MARTINEZ DELIO | DEPEND | | $ 6.772.740 | FIJO | | | SI | | | | | | | | 01-30 | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | X | $ 6.772.740 | $ 1.083.700 | $ 33.900 | $ 33.900 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 1.151.500 | EPS016-S.O.S. | X | $ 6.772.740 | $ 271.000 | $ 0 | $ 271.000 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 6.772.740 | 1 | $ 35.400 | X | $ 6.772.740 | CCF57-COMFANDI | $ 271.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 8 | CC 16454811 | LA ROTTA MARULANDA RICARDO LEON | DEPEND | | $ 3.943.543 | FIJO | | | SI | | | | | | | | 01-30 | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | X | $ 3.978.040 | $ 636.500 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 636.500 | EPS016-S.O.S. | X | $ 3.978.040 | $ 159.200 | $ 0 | $ 159.200 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 3.978.040 | 1 | $ 20.600 | X | $ 3.978.040 | CCF57-COMFANDI | $ 159.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 9 | CC 16457160 | GALEANO GRANADA DINO JOSE | DEPEND | | $ 7.908.231 | FIJO | | | SI | | | | | | | | 01-30 | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | X | $ 7.900.631 | $ 1.264.200 | $ 39.600 | $ 39.600 | $ 0 | $ 0 | Norma | $ 1.343.400 | EPS016-S.O.S. | X | $ 7.900.631 | $ 316.100 | $ 0 | $ 316.100 | 14-11 - ARL SURA | X | $ 7.900.631 | 1 | $ 41.300 | X | $ 7.900.631 | CCF57-COMFANDI | $ 316.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

Kicoriotes Admon.

BeneficenciadelValle

SC4135-1

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **82.383.383**, en mi condición de **GERENTE GENERAL** de la **BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**, con Número de Identificación Tributaria **890.399.027-0**, manifiesto bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que la Entidad, una vez verificados los Estados Financieros de conformidad con las Normas de Auditoría aceptadas en Colombia legalmente exigibles, anteriores a la fecha de expedición de la presente **CERTIFICACIÓN**, ha cumplido durante el mes de **MAYO**, con las Obligaciones provenientes del pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y con los Aportes Parafiscales), por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con dichas obligaciones.

La presente Certificación se expide con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), a los Tres (03) días del mes de mayo de 2023.

RUBEN FELIPE LAGAREJO RIVAS
C.C. 82.383.383

Proyectó: Ricardo Cifuentes
Técnico Dirección Administrativa

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA FERNANDA LARA DINAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66983115 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 100562-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1976

PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S RH | F SEXO

26-DIC-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00155831-F-0066983115-20090507 0011328335A 2010632042

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.983.115
LARA DINAS

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100562-T



MARIA FERNANDA
LARA DINAS
C.C. 66983115
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/29
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

ABOGEL TIQUE PEÑA

110119

FIRMA DEL TITULAR

20242

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

VALIDO UNICAMENTE PARA PAGO GOBERNACION

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. identificado(a) con NIT 8903990270 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 484623764 desde el 27 de Marzo de 2003, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Marzo de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota